

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de junio de dos mil veintidós

Proceso	Proceso ejecutivo
Demandante	Banco Pichincha S.A.
Demandado	Nercy Eleazar Sánchez Martínez
Radicado	05001 40 03 028 2022 00008 00
Providencia	Incorpora y requiere previo DT

Se incorpora al cuaderno de medidas, solicitud que realiza la apodera de la parte ejecutante en donde solicita se le comparta el expediente digital.

Advierte este Despacho que desde el pasado 23 de febrero el expediente digital fue compartido al correo electrónico nacevedo@aaolucionesjuridicas.com, por lo tanto, no se accede a la solicitud presentada.

Por otro lado, envista de que la notificación enviada no fue efectiva tal y como se indicó en el auto del 23 de junio de la presente anualidad, se REQUIERE a la parte para que acredite la radicación del oficio No. 149 del 21 de febrero de 2022 ante el cajero pagador de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, con el respectivo acuse de recibido ya sea automático o expreso.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la presente demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499890b0b851e239777d6cc47dcc0ea4a9eae3c5cae640304f0951c020072a1e**

Documento generado en 30/06/2022 07:45:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>